GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	12 DE JUNIO DE 2019	No. 111 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México 2
- Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5 bis, 10, 14 bis, 17, 19 bis, 32, 39, 56, 57, 71, 90, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, y se adicionan los artículos 105 bis, 105 ter, 105 quater y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 13

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, para el ejercicio fiscal 2019 22
- Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México, 2019” 51
- Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX), 2019” 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005993-DGOT-L-001-19.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para realización de estudios y anteproyecto para la ejecución de la obra del sistema de transporte eléctrico (Trolebús) 54

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado I, 17 apartado A, 32, apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E) y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Nombre del Programa Social: Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

1.2. Entidad Responsable. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, en colaboración con la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo. Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario y la Subdirección de Mejoramiento de Barrios, pertenecientes a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En materia de coordinación institucional coadyuvan con el Programa, las Secretarías de las Mujeres, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Educación, de Cultura, de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, y el Sistema de Aguas. Estas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participan en el Comité Técnico Mixto para coadyuvar en la dictaminación de las propuestas de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se presenten por parte de las y los vecinos de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

2.1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario", para el ejercicio fiscal 2019, en su diseño es congruente con los artículos 12 "Derecho a la Ciudad", 13 apartado D "Ciudad habitable"; y 26 "Presupuesto participativo", de la Constitución de la Ciudad de México, que establecen:

ARTÍCULO	CONTENIDO
12	1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.
13 apartado D "Derecho al espacio público"	1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

	2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.
26 B Presupuesto participativo	1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2.2. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 1º, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en los numerales IV, XIII y XIV, para:

IV. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad.

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad.

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.

Así mismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN,** ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo a las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, se encuentra alineado al **Objetivo 11**: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilentes y sostenibles; y con la **Meta 11.7**., que establece que de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El proceso emprendido a partir de los años setenta, por diversas organizaciones sociales, civiles, el Movimiento Urbano Popular, instancias académicas y ciudadanía en general, da como resultado dos grandes y ambiciosos proyectos logro de su incidencia en la política pública de la Ciudad de México: el Programa Mejoramiento de Vivienda en 1998 y el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en 2007, en el marco de los movimientos sociales por el derecho a la Ciudad.

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2007.

La instrumentación se realizó a través de concurso público en el que organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, los cuales fueron seleccionados por un Comité Técnico Mixto conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría

de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano participativo.

Con casi tres años de existencia, en el año 2009, la experiencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial participó –junto con otras ciudades del mundo–, en la Convocatoria para la "IV Distinción Buena Práctica en Participación Ciudadana", emitida por el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP), resultando premiada.

El 22 de julio de 2010, tres proyectos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial obtuvieron el Premio "Deutsche Bank Urban Age" que tiene como propósito estimular iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de las grandes urbes. La premiación de los proyectos fue celebrada en el Centro Cultural Indianilla, con la presencia del Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal y Wolfgang Nowak, Director de la Alfred Herrhausen Society, y el Foro Internacional del Deutsche Bank. El primer lugar lo obtuvo la Asamblea Comunitaria Miravalle en Iztapalapa; el segundo lugar fue para la Recuperación de Espacios para la vida, en las barrancas de Santa Fe, en Álvaro Obregón; por último, fue premiado el proyecto denominado Chavos Banda, en la Colonia Agrarista Mexicano en Iztapalapa. Al primer lugar se le entregó 100 mil dólares y 5 mil dólares a los otros dos proyectos.

En 2011, el programa recibió el "World Hábitat Award", reconocimiento otorgado por la Building and Social Housing Foundation con sede en Londres, Inglaterra; en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU HÁBITAT). El Programa fue reconocido como catalizador de otras iniciativas de la comunidad, ya que promueve las soluciones colectivas a los problemas del barrio, permite que los mismos miembros de la comunidad decidan dónde invertir los recursos públicos en beneficio común, fortalece la organización local y comunitaria y focaliza los recursos públicos para llevar a un uso más eficaz de los recursos, ejemplo de ello, es que el 96% de los proyectos tiene periodos de construcción más cortos y costos más bajos comparados con los tradicionales.

En septiembre de 2014, el Programa recibió el "II Reconocimiento de Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina"; otorgado por el Centro Regional para el aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina; el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el Gobierno de Guanajuato.

En diciembre de 2014, el proyecto de Mejoramiento Barrial "Nueva Imagen Urbana y Cambio Social", realizado en el Barrio La Cruz, Alcaldía Gustavo A. Madero, recibió mención honorífica en el "Premio Internacional de Dubái a las Buenas Prácticas", organizado por el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la ONU. Este proyecto ha fortalecido un desarrollo barrial integral e incluyente con una amplia y diversa participación comunitaria. El elemento central es la articulación de los diversos actores locales a fin de lograr su crecimiento tanto económico, cultural y ambiental, es decir, una mejora integral en la calidad de vida de las y los habitantes del Barrio La Cruz.

En enero de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reconoció al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como una de las mejores prácticas locales para garantizar la igualdad de oportunidades, en la categoría "Liderazgo y Participación Ciudadana de la Mujer", como parte del concurso Gobernarte Premio Eduardo Campos.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y ciudadanía interesada en el tema. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B, relativo a la Democracia Participativa.

Como se aprecia en el Cuadro 1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado, a lo largo de su historia, un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal

2018, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de un mil 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007-2018

Ejercicio fiscal	Proyectos presentados a Concurso	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el ejercicio fiscal
2007	139	48	$80’000,000.00
2008	273	101	$131’500,000.00
2009	549	183	$187’315,700.00
2010	752	199	$99’700,000.00
2011	750	200	$90’400,000.00
2012	780	249	$132’247,281.00
2013	908	196	$95’099,500.00
2014	999	208	$110’737,451.00
2015	667	169	$103’000,000.00
2016	758	185	$106’000,000.00
2017	877	215	$120’000,000.00
2018	S/D	174	$113’300,000.00
Total	**7,452**	**2,127**	**$1’369,299,932.00**

Fuente. Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario (2019)

III.2. Problema Social atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario atiende a las personas que residen en los barrios, colonias y pueblos con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la ciudad. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5% anual. A partir de la década de los 90’s se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8’851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9% de las UT cuentan con Alto grado de Índice de Desarrollo Social; 402, el 27.2% con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7% con Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17% con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15

Cuauhtémoc	11	18	4	0
Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0
Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	**353**	**402**	**467**	**251**

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010)

En términos relativos, el 49% de las UT son de Bajo y Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 4 se muestra en términos porcentuales las demarcaciones que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88% de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 4. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	**ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010**			
	ALTO	**MEDIO**	**BAJO**	**MUY BAJO**
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	15
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%
Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%
Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	**24%**	**27%**	**32%**	**17%**

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010)

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

Derivado de lo anterior, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, colonia y pueblo, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión pública.

A nivel internacional se han diversificado estrategias similares al PMByC y se ha obtenido reconocimiento en materia de prácticas innovadoras, de fortalecimiento de la democracia participativa, de corresponsabilidad y construcción de ciudadanía en el marco de los derechos. Al igual que el mejoramiento barrial de la Ciudad de México, diversas experiencias han recibido reconocimiento internacional, consolidándose en la nueva gobernabilidad, como instrumento de gestión social participativa.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.1.1 Población Potencial

La población potencial del programa son las personas que residen en la Ciudad de México.

3.1.2 Población Objetivo

La población objetivo se encuentra en las zonas de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes.

3.1.3 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del Programa son 1 millón 786 mil 804 personas que residentes en los 340 barrios, colonias y pueblos, distribuidos en las 16 Alcaldías, de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy Alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en 340 barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio público.

4.1. Población a la que se dirige el programa social

El Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” beneficiará a 1 millón 786 mil 804 personas que residentes en los 340 barrios, colonias y pueblos, distribuidos en las 16 Alcaldías, de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy Ato Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.2. Alcance del programa social

Coadyuvar a garantizar el derecho al uso y disfrute de la ciudad, a través de apoyos económicos para proyectos de mejoramiento barrial, que permita mejorar la calidad, las condiciones de seguridad y la participación comunitaria en los espacios públicos.

IV.2. Objetivos específicos

• Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
• Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social.

• Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
• Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
• Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad entorno al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
• Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.

IV.3 Alcances

El Programa coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la planeación y la rehabilitación de la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, coflictividad e inseguridad social.

V. Metas Físicas

El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2019, **340** proyectos de Mejoramiento Barrial.

VI. Programación presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019 es de **$200’000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El monto asignado para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de hasta **$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en uno de los siguientes componente:

a) **Sendero Seguro.** Rehabilitación de fachadas a través de aplanado, repellado y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; instalación de bolardos; y reforestación.

Corredores barriales:

a) **Culturales.** Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura cultural de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellado y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; rehabilitación de los espacios culturales con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellado, pintura, luminarias, colocación de mobiliario urbano: bancas de concreto, herrería, palapas y reforestación.

b) **Deportivos.** Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura deportiva de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellado y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas y rehabilitación de los espacios espacios deportivos con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellado, pintura, luminarias e instalación de ejercitadores.

Metas de operación

- Garantizar el acceso a los 340 barrios, colonias y pueblos a este programa social, mediante el personal asignado por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, quienes realizarán visitas de difusión de las acciones a desarrollarse por el Programa.

- El personal asignado por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria realizarán mínimo una visita a la semana a los barrios, colonias y pueblos intervenidos, para dar seguimiento a las obras del Proyecto hasta su conclusión.

- El personal asignado por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a las comprobaciones del uso de los recursos asignados a los Proyectos.

- El personas asignado por la Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios serán los responsables de impartir los talleres, metodológicos y de contenido, en los cuales se estructurarán los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y de los demás procesos de capacitación derivados del Programa, mismos que deberá informar a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la responsable de fomentar la participación ciudadana a tráves de la creación de 340 Comités de Administración; 340 Comités de Supervisión; y 340 Comités de Desarrollo Comunitario.

- La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria designará a las áreas que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial convocarán a las 1,020 asambleas vecinales, para:

a) Presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, sus Reglas de Operación, Convocatoria, Componentes e invitación a participar en el Taller de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Estas asambleas tienen como objetivo fomentar la planeación participativa en la definición de las necesidades prioritarias en 340 barrios, colonias y pueblos, en el marco de las tres modalidades estipuladas para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento barrial; los cuales se traducirán en 340 presupuestos avalados por los Comités de Administración y Supervisión.

b) Presentar el Proyecto a realizarse en el barrio, colonia o pueblo y la conformación de tres comités (Administración, de Supervsión y de Desarrollo Comunitario).

c) Al concluir el proyecto, se realizarán asambleas vecinales de rendición de cuentas.

- Entregar 340 apoyos económicos (transferencias monetarias) a los barrios, colonias y pueblos donde se realizarán las intervenciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Para el ejercicio fiscal 2019, la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario será difundida en Asambleas Vecinales en los 340 barrios, colonias y pueblos de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; y deberán ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva para poder ser dictaminados por el Comité Técnico Mixto.

VII.1. Difusión

Formas como el programa se dará a conocer a la población

La difusión del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, Convocatoria y Proyectos a realizarse, en los siguientes medios:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) **www.sibiso.cdmx.gob.mx,**
c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx,** y

d) Plataforma en línea **www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.**

Formas y lugares en que se difundirá el Programa en territorio

Las Reglas de Operación y Convocatoria del programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario", serán difundidas adicionalmente, en las Asambleas Vecinales que se realizarán para tal efecto en los 340 barrios, colonias y pueblos de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; y deberán ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva para poder ser dictaminados por el Comité Técnico Mixto.

Toda la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario como es: Reglas de Operación, Convocatoria, Registro de proyectos, Calendario de asambleas y talleres, Listado de barrios, colonias y pueblos que serán intervenidos, Integración del Comité Técnico Mixto, Listado de Proyectos dictaminados, Lineamientos para la ejecución y comprobación del recurso otrogado para el Proyecto y Formato de Registro de Proyectos de Mejoramiento Barrial; podrá ser consultada en la Plataforma Digital: www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Para obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en Diagonal 20 de noviembre número 294, Planta baja, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; llamar al teléfono 57.40.87.08; o a través del correo electrónico **dembyc.sibiso@gmail.com.**

La propaganda impresa para difundir las asambleas vecinales, talleres, papelería de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; así como los letreros y placas derivadas de las obras de los Proyectos de Mejoramiento Barrial, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberán incluir la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.—

VII.2. Requisitos de acceso

1. Las propuestas de Proyectos de Mejoramiento Barrial deberán ser en los 340 barrios, colonias y pueblos de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.
2. Sólo se podrá registrar un Proyecto de Mejoramiento Barrial por barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional participante.
3. Ser residente del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional donde se desarrollará el Proyecto, lo cual se deberá acreditar con la Credencial de Elector vigente y comprobante de domicilio de la Ciudad de México reciente, el cual no debe ser mayor a tres meses. Se tomará como comprobante de domicilio los siguientes: recibo de agua, recibo de pago de luz, recibo de pago de teléfono fijo (no celular) o boleta predial.
4. Asistir a la Asamblea Vecinal de Mejoramiento Barrial y Comunitario y haberse propuesto para participar en los Talleres de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
5. Asistir al Taller para la Estructuración de Proyectos, el cual se compone de una sesiones. Los Talleres se llevarán a cabo en diferentes zonas de la Ciudad de México.

No podrán participar como asistentes en las Asambleas Vecinales, los Talleres de Estructuración de Proyectos, ni como integrantes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; las personas que sean servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

VII.3. Procedimiento de Acceso

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario esta compuesto los procesos, que a continuación se describen:

1. De las Asambleas Vecinales

a) Para la instrumentación del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario se relizarán tres asambleas vecinales:

Primer asamblea (Informativa). En esta asamblea se darán a conocer los lineamientos del Programa y se invitará a la población a participar en el Taller de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
Segunda asamblea (Deliberativa). Se presentará el proyecto elaborado por los habitantes de los barrios, colonias y pueblos participantes; posteriormente se procederá a la elección de los integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
Tercer asamblea (Rendición de cuentas). En esta última asamblea se dará a conocer a los habitantes de los barrios, colonias y pueblos intervenidos con recursos del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario: el monto otorgado para realizar el proyecto; las obras desarrolladas y el informe de erogación de los recursos.

b) La convocatoria, el registro de asistencia, conducción y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las áreas que la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria determine para tal efecto, mismas que se coordinarán con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

c) En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, colonia o pueblo donde se realice.

d) La convocatoria a las Asambleas será difundida por medios impresos a través de visita domiciliaria y en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia o pueblo.

2. Asamblea Vecinal: Informativa

a) En la primer Asamblea Vecinal, se informará los requisitos de acceso y lineamientos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, además de elegir el componte del Proyecto de Mejoramiento Barrial a desarrollarse en el barrio, colonia o pueblo. Los componetes se encuentran descritos en el numeral VI, incisos a), b) y c); de las presentes Reglas de Operación.

b) La Asamblea Vecinal tendrá la siguiente orden del día:

- Registro de asistencia.
- Declaratoria de inicio de la Asamblea Vecinal.
- Presentación de los lineamientos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Presentación de los Componentes para Proyectos de Mejoramiento Barrial.
- Elección del Componente para la elaboración del Proyecto, a través de la votación directa de los participantes en la Asamblea Vecinal.
- Registro de personas participantes en la Asamblea Vecinal interesadas en participar en el Taller de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial.
- Cierre de la Asamblea Vecinal.

3. Los Talleres de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario:

a) Uno de los elementos centrales para el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la participación y el involucramiento activo de los ciudadanos en el diseño de los proyectos. Para facilitar este proceso, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria organizará talleres en diferentes zonas de la Ciudad de México. La coordinación de estos talleres es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios, de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

b) El taller tiene como objetivos:

- Proporcionar información sobre el programa.
- Orientar a las personas interesadas en la estructuración de los proyectos y fortalecer su participación en la implementación del proyecto.

- Proporcionar formación y capacitación sobre las temáticas centrales del proceso de mejoramiento barrial: diagnóstico y planeación participativa; educación popular; gestión colectiva, desarrollo comunitario y administración de obras.
- Promover la deliberación, la cohesión comunitaria y el involucramiento ciudadano en asuntos públicos.

c) Podrán participar en los Talleres de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, las personas residentes del barrio, colonia o pueblo, donde éste se desarrolle.

d) En los talleres podrán participar, además de las personas residentes en la zona de impacto del Proyecto: un funcionario de la Dirección General de Participación Ciudadana, un Facilitador Comunitario de la Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios, Talleristas de Pilares y personal de la Secretaría de las Mujeres.

e) Los vecinos participantes en los Talleres, en la última sesión nombraran:

- A la persona promovente del Proyecto, quien será la responsable de registrar el Proyecto en la Plataforma.
- A dos de los Integrantes de cada uno de los Comités, mismos que deberán ser ratificados por la Asamblea Vecinal. Los tres integrantes restantes de cada Comité (1 titular y 2 suplentes), serán designados directamente en la Asamblea Vecinal Deliberativa.

f) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria aplicará, durante todo el proceso de realización del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, un programa de formación y capacitación dirigido a los participantes en el Programa, en las diversas temáticas del Proceso de Mejoramiento Barrial, los diagnósticos y la planeación participativa, educación popular, la producción social, la gestión colectiva, administración de las obras y el desarrollo comunitario, entre otros. La participación de los integrantes de los Comités en dicho proceso es requisito obligatorio.

g) Una vez concluido el Taller, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria entregará a los participantes una Constancia de Participación en el Taller y la persona Promovente del Proyecto, la constancia respectiva para dicho fin.

4. Registro del Proyecto

a) Recibida la Constancia como Promovente del Proyecto de Mejoramiento Barrial, la persona participante designada como Promovente, deberán registrar el Proyecto, para lo cual tendrán un plazo de 7 días hábiles. Durante el Registro del Proyecto, se deberán agregar en formato PDF, los siguientes documentos:

- Constancia como Promovente del Proyecto de Mejoramiento Barrial.
- Formato de Proyecto debidamente requisitado.
- Evidencia fotográfica (10 fotografías a color, las cuales no deberán ser de Google maps) de las condiciones actuales del espacio público que se pretende intervenir.
- Credencial de elector con fotografía de las personas que registren el Proyecto.
- CURP de las persona que registra el Proyecto.
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México reciente, el cual no debe ser mayor a tres meses. Se tomará como comprobante de domicilio los siguientes: recibo de agua, recibo de pago de luz, recibo de pago de teléfono fijo (no celular) o boleta predial.
- Constancia de no adeudo de comprobación de recursos, emitida por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mismas que les será enviada vía correo electrónico a las personas Promoventes.

b) Los proyectos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Alcances y objetivos del proyecto.

2. Sus características fundamentales.

3. Su factibilidad técnica y jurídica.

4. Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando cómo se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños.

5. Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa.

6. Definir con claridad en qué medida el proyecto contribuye a disminuir la violencia contra las mujeres garantizando la posibilidad de ser vistas y ver, de escuchar y ser escuchadas, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio, asñi como de la seguridad y la vigilancia.

7. Presentar esbozo del proyecto y su correspondencia con el proyecto social, el número de personas beneficiadas, las actividades a desarrollar y la medida de la zona de intervención en metros cuadrados.

8. Detallar las acciones necesarias que integren el proyecto, incluyendo un presupuesto tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones no podrán en ningún caso rebazar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios.

9. Calendario tentativo de obra.

10. Definir metas concretas que pretende conseguir el proyecto.

11. 10 fotografías de la zona a intervenir con el Proyecto, la scuales no podrán ser de google maps.

12. **No podrán realizarse proyectos que se ubiquen en** propiedad privada, en suelo de conservación o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

13. En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas instrumentados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa de las Alcaldías.

14. Registrado el Proyecto, será dictaminado por el Comité Técnico Mixto. Las recomendaciones que emita el Comité respecto del Proyecto deberán ser consideradas en el Proyecto ajustado. Si no se cumple esta condición, los recursos asignados al mismo no serán entregados.

5. Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto es el responsable de dictaminar los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario registrados en la Plataforma Digital; y estará integrado de la siguiente manera:

a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México.** Las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de las Mujeres, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Educación, de Cultura, de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, y el Sistema de Aguas.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario fungirá como Secretario(a) Técnico(a).

Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) **Integrantes de la sociedad civil.** Doce especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

c) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

d) Ninguna persona residente de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

e) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

f) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación de Proyectos, emitirá una relación de éstos y será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma Digital, enunciando los aspectos más relevantes.

g) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

h) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto.

i) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocará a una asamblea vecinal notificando a las personas habitantes de la zona los impedimentos para realizar el proyecto para su reformulación.

j) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo. Todas y todos los participantes del Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, sexuales, religiosas, de condición socio-económica, o de cualquier otra índole.

k) Los Proyectos de Mejoramiento Barrial dictaminados por el Comité Técnico Mixto, serán presentados en Asamblea Vecinal.

6. Asamblea Vecinal Deliberativa

a) Tiene como objetivo presentar el Proyecto de Mejoramiento Barrial elaborado por las personas habitantes en la zona de impacto del mismo, en los Talleres de Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y, que fue dictaminado por el Comité Técnico Mixto.

b) Una vez presentando el Proyecto se procederá a la elección de los integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.

c) Serán propuestos para integrar los Comités, las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar.

d) Para la integración de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se procederá de la siguiente forma:

- Ratificación por la Asamblea Vecinal de dos integrantes (titulares) de cada uno de los Comités, que fueron propuestos por los asistentes en los Talleres de Elaboración de Proyectos de Mejormaiento Barrial y Comunitario.

- La elección de los 3 integrantes restastentes de cada Comité, (1 titular y 2 suplentes) serán tomados de la lista de las personas propuestas para integrar dichos Comités, y se votará por cada una de ellas. La de mayor votación será las titular y las dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las suplentes.

e) Las nueve personas titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. En el caso de que las personas titulares electas se negaran a suscribir el Acta, estarían incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por la primera persona suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.

f) Integrados los Comités, sus integrantes deberán registrarse en la Plataforma Digital, agregando la siguiente documentación:

- Nombramiento como integrante de alguno de los tres Comités, expedido por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.
- Formato ajustado del Proyecto debidamente requisitado.
- Credencial de elector con fotografía de las personas integrantes de los Comités (Propietarios y Suplentes).
- CURP de las personas integrantes de los Comités (Propietarios y Suplentes).
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México reciente, las personas integrantes de los Comités (Propietarios y Suplentes), el cual no debe ser mayor a tres meses. Se tomará como comprobante de domicilio los siguientes: recibo de agua, recibo de pago de luz, recibo de pago de teléfono fijo (no celular) o boleta predial.
- Constancia de no adeudo de comprobación de recursos, emitida por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Documento firmado por las personas que integran los comités en los que se designa a la persona que recibirá el recurso económico destinado para el desarrollo del Proyecto.
- Agendar la cita para la firma de los Convenios de Colaboración y la designación de la persona que recibirá el recurso económico destinado para la elaboración del Proyecto.

g) Ninguna persona integrante de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita. Ni podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, de Supervisión o de Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a la comisión o cargo de proyectos comunitarios.

h) Las decisiones de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

7. Funciones de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario

7.1. Comité de Administración

a) Administrar y dar seguimiento a la correcta ejecución de los recursos y trabajos del proyecto, así como abrir una cuenta mancomunada, por las tres personas integrantes del Comité de Administración, quienes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos. La ejecución de las obras propuestas en el proyecto, serán por Autoadministración y deberán promover que las personas que trabajen para la ejecución de las mismas pertenezcan al barrio, colonias o pueblo donde se realice el Proyecto.

b) Aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

c) Proporcionar al Comité de Supervisión, al personal de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a las y los Contralores Ciudadanos y las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada.

d) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión. Tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario como parte de los reportes de comprobación.

g) Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas, en la que participen los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; la cual deberá solicitarse su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario entregará la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

7.2. Comité de Supervisión

a) El Comité de Supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación y la Convocatoria, el Manual de Lineamientos y el Convenio de Colaboración.

b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos, firmado por las personas integrantes del Comité de Supervisión.

c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

d) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

7.3. Comité de Desarrollo Comunitario

a) El Comité de Desarrollo Comunitario, en el marco del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobado, tendrá como tareas fundamentales: sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos que garanticen la accesibilidad y cumplan con un enfoque de género) y gestión colectiva; considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres, la organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.

b) Será el promotor de la construcción de un proceso local participativo, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario; que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado, garantizando de esta manera el desarrollo permanente, así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto, trabajará de manera coordinada con los Comités de Administración y de Supervisión y con el apoyo de la Dirección de Acción Barrial y Comunitaria.

c) Participará en las reuniones de los Comités de Administración y de Supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa tomen los Comités de Administración y de Supervisión.

d) Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promover en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y políticas públicas que beneficien a las comunidades y su desarrollo integral.

8. De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez nombrados los Comités, firmados los Convenios, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos de la siguiente manera:

a) El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante 3 ministraciones (50%, 30% y 20%) del recurso autorizado.

c) Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100% del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado.

d) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2019, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos un término de 2 meses después de la última ministración.

e) Es importante señalar que los Proyectos incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

9. De la ejecución de la obra

a) Los proyectos deberán ser realizados por autoadministración y fomentar el empleo en el barrio, colonia y pueblo donde se desarrolle la intervención.

b) Corresponde a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Comités de Administración; de Supervisión y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa, informarán por escrito y con evidencias fotográficas cada 15 días, los avances de los proyectos.

b) Una vez entregados los recursos económicos asignados al proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, los tres integrantes del Comité de Administración deberán abrir una cuenta mancomunada, quienes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos.

c) Se deberá dar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, misma que formará parte de su informe pormenorizado.

d) Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019;
- Nombre del proyecto;
- Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Fecha de inicio y término del proyecto;
- Monto total otorgado;

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto. A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros;

- No podrá tener un costo mayor a los $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;

- Deberá contener la siguiente leyenda:

—Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.—

- La fecha de conclusión del proyecto; y,

- Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como parte del informe final de los trabajos.

e) El Comité de Administración deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo hasta su conclusión los trabajos del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

f) El Comité de Supervisión vigilará la ejecución de los trabajos y deberá emitir un informe pormenorizado de conclusión de trabajos.

g) En los casos de proyectos construidos con recursos del programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario", la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, coadyuvarán a solicitud de las personas vecinas, en la difusión, programación de actividades y operación de dichos espacios con los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello promoverá la participación y colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, las instituciones académicas, organismos civiles, u otros, impulsando la incorporación de los órganos de representación ciudadana y de los Pueblos y Barrios, Mesas Directivas de las Unidades Habitacionales, Contralores(as) Ciudadanos(as), así como de la comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de las actividades que se desarrollen en estos espacios públicos.

10. Del cambio de acciones del Proyecto

a) En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia o pueblo, justificando su petición.

b) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

c) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocará a una Asamblea Vecinal para informar a las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial el cambio de acciones y las razones jurídicas, administrativas o de otra índole que lo motivan.

11. De la comprobación de gastos

a) Los Comité de Administración y de Supervisión, deberá emitir un informe pormenorizado de conclusión de trabajos; mismo que deberá comprobarse a través de los siguientes documentos:

- Acta circunstanciada (de inicio de los trabajo del proyecto de "Mejoramiento Barrial y Comunitario"), que deberá contener la fecha, descripción y duración de los trabajos a realizar.

- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
- Facturas de adquisiones acompañadas del ticket de compra a nombre del Gobierno de la Ciudad de México con RFC: GDF9712054NA.
- Factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra que deberá ir acompañado con copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecute los trabajos, así como copia simple de comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua) no mayor a tres meses.
- Bitácoras de obra firmada por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión.
- Acta circunstanciada de la terminación de los trabajos (incluir avance físico financiero con evidencia documental de los trabajos realizados).

Todos los formatos deberán ser descargados de la plataforma digital.

b) Para la comprobación de gastos, los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión deberán sujetarse a lo que establezca la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

c) Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité de Administración y el Comité de Supervisión. Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión.

d) El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el reporte de gastos mencionado, el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

e) Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación, se notificarán a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.

f) La comprobación total de los gastos deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario diez días hábiles después de la conclusión del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

12. Asamblea de Rendición de Cuentas

Una vez finalizada la obra del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, justificado el recursos otorgado a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Dirección General de Acción Barrial a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará en colaboración con las personas integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, a una Asamblea de Rendición de Cuentas, donde se presentará a las personas habitantes de la zona de impacto del Proyecto las obras realizadas, los recursos erogados divididos por conceptos: materiales y mano de obra.

13. De las sanciones por incumplimiento

a) En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

b) Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.

c) Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, podrán participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social las obligaciones adquiridas.

d) En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes de los Comités, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes de los mismos y sustituirlas con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que las personas suplentes se negaran a integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir a el(los) nuevo(s) integrante(s).

e) Si las conductas irregulares fueran atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

f) Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los Comités o de la Secretaría, lo anterior se hará constar en un acta en la que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

g) Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, o a la población en general, será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

h) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente.

i) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para determinar las acciones jurídicas conducentes.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los proyectos que hayan sido aprobados podrán ser cancelados por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario cuando:

a) Alguno de los integrantes de los Comités de Administración, de Supervisión, o de Desarrollo Comunitario, incurra en actos de corrupción o mal empleo de los recursos.
b) Exista falta de comprobación del recurso, en el plazo máximo señalado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este programa social de las siguientes ministraciones; o no podrán acceder al programa para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados.
c) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
d) No se firme el Convenio de Colaboración;
e) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración;
f) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

a) La instrumentación del programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario", se encuentra a cargo de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, con domicilio en Diagonal 20 de noviembre número 279, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

b) La instrumentación y ejecución del Programa se realizará en cordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público.

c) La inscripción al Programa Social queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, dará a conocer los Requisitos de Acceso y la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria en los barrios, colonias y pueblos que serán intervenidos. Para tal efecto, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria a través del personal que determine en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, convocará a una Asamblea Vecinal, que tendrá como objetivo presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y promoverá la participación ciudadana en los Talleres para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

e) Las personas interesadas en participar en el Programa de Mejoramiento Barrial, deberán acudir a la Asamblea Vecinal y al Taller para la Estructuración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Una vez concluido el Taller y recibida la Constancia de asistencia al mismo, emitida por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, deberán registrar su propuesta de Proyecto de Mejoramiento Barrial en la Plataforma Digital.

f) Los Proyectos registrados serán dictaminados por el Comité Técnico Mixto.

g) Una vez dictaminados los Proyectos serán presentados en Asambleas Vecinales, en las que se eligirán los integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

h) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrá realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

i) Concluido el Proyecto de Mejoramiento Barrial, los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

j) Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

k) La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, por los siguientes medios:

- De manera directa, a través de visitas a las zonas donde se desarrollan los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y avances de obra.
- Con los informes pormenorizados de justificación del gasto y conclusión de obra que emitan los Comités de Administración y de Supervisión.

l) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes Reglas de Operación, será resulta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 55-56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sena progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspiranes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Obligaciones de la transparencia

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria	Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonoia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
Páginas de internet	www.sibiso.cdmx.gob.mx www.sideso.cdmx.gob.mx www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario:

a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;

b) Promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;

c) Dará a conocer en la página web **www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial** y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx**, la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;

d) Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx.**

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

10.2. Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019.
- Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.

b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las varias oficinas públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XI. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La

evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas de los proyectos.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Matriz del Marco Lógico los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en 340 barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contibuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y	Barrios, colonias, o pueblos intervenidos con acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario; con respecto a los barrios, colonias, y pueblos programados para intervenir con acciones de Mejoramiento Barrial 2019.	(Barrios, colonias y pueblos beneficiados en 2019 / de barrios, colonias y pueblos programados en 2019)*100.	Eficiencia.	%	Padrón de Beneficiarios.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

	disminuir la incidencia delicitiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio público.						
Propósito	Las personas habitantes en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales mejoraron su percepción respecto al espacio público intervenido.	Porcentaje de personas residentes que cambiaron su percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las Unidades Territoriales en el periodo T.	(Personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial que cambiaron su percepción del entorno urbano en 2019) / (Total de personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial)*100.	Eficacia.	%	Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
Componente	Proyectos aprobados.	Porcentaje de proyectos aprobados.	(Proyectos aprobados 2019) / (Total de proyectos programados para el ejercicio fiscal 2019)*100.	Eficacia.	%	Publicación de padrón de beneficiarios.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
Actividades	Asambleas de presentación de proyectos.	Porcentaje de asambleas vecinales realizadas.	(Total de Asambleas Vecinales realizadas) / (Total de Asambleas Vecinales Programadas) *100.	Eficacia.	%	Actas de asambleas vecinales efectuadas.	Dirección General de Participación Ciudadana.
	Talleres para la estructuración de Proyectos.	Porcentaje de Talleres para la Estructuración de Proyectos realizados.	(Total de Talleres para la estructuración de Proyectos realizados) / (Total de	Eficacia.	%	Listas de Asistencia a los Talleres.	Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios.

			Talleres para la estructuración de Proyectos Programadas) *100.				
	Asambleas para la elección de integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.	Asambleas elección de integrantes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.	(Total de Asambleas Vecinales realizadas) / (Total de Asambleas programadas)* 100.	Eficacia.	%	Actas de las Asambleas vecinales realizadas.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
	Integración de Comités de Administración.	Porcentaje de Comités de Administración integrados.	(Total de Comités de Administración integrados) / (Número de Comités de Administración programados para el 2019)*100.	Eficacia.	%	Base de datos de Comités de Administración integrados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
	Integración de Comités de Supervisión.	Porcentaje de Comités de Supervisión integrados.	(Total de Comités de Supervisión integrados) / (Número de Comités de Supervisión programados para el 2019)*100.	Eficacia.	%	Base de datos de Comités de Supervisión integrados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
	Integrantes de Comités de Desarrollo Comunitario.	Porcentaje de Comités de Desarrollo Comunitario integrados.	(Total de Comités de Desarrollo Comunitario integrados) / (Número de Comités de Desarrollo Comunitario programados para el 2019)*100.	Eficacia.	%	Base de datos de Comités de Desarrollo Comunitario integrados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
	Capacitación sobre el manejo de recursos a	Porcentaje de capacitaciones	(Total de capacitaciones realizadas) / (Total de	Eficacia.	%	Listas de asistencia a los Talleres.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y

	los Comités de Administración y de Supervisión.	realizadas.	capacitaciones programadas).				Comunitario.
	Visitas de seguimiento a la realización de los trabajos.	Porcentaje de visitas realizadas a los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.	(Total de visitas realizadas) / (Total de visitas programadas para el 2019).	Eficacia.	%	Bitácoras de Visita.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
	Asambleas de rendición de cuentas.	Porcentaje de Asambleas Vecinales de Rendición de Cuentas realizadas.	(Total de Asambleas Vecinales de Rendición de Cuentas realizadas) / (Total de Asambleas Vecinales de Rendición de Cuentas programadas para el 2019).	Eficacia.	%	Actas de Asambleas Vecinales de Rendición de Cuentas.	Dirección General de Mejoramiento Barrial.

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables y que contribuyan a erradicar en el uso y disfrute de los espacios públicos la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México. Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en la administración de los recursos públicos, para las mejoras barriales.

La participación ciudadana se articula en las siguientes etapas del Programa:

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Personas Promoventes y vecinos residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejormiento Barrial y Comunitario	Formación y capacitación, planeación, implementación, manejo de recursos, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, resolución de conflictos	Individual/Colectiva	Formación y capacitación, información, consulta, decisión, asociación, deliberación, vigilancia, toma de decisiones

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

A iniciativa de la Secretaría se establecerá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional con el total de las políticas públicas y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de generar acciones articuladas en el territorio.

Esta Coordinación estará integrada por las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Educación y de Cultura, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, además de la Autoridad del Centro Histórico y las Alcaldías. La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de coordinar los trabajos. En esta Coordinación se informará de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto con la finalidad de que las diversas áreas de gobierno participen, en su caso, en el desarrollo de los procesos y una vez concluidos, de acuerdo a las facultades de cada Secretaría apoyar la acción integral de gobierno en cada lugar donde se lleven a cabo dichos proyectos.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019 fue aprobado en la Primera sesión de COPLADE mediante el Acuerdo N° COPLADE/SO/I/04/2019 del día 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/**, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área; b) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas fisicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o documetos equivalentes; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre del proyecto, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial,** y el resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Tranparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyoseconómicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y renduición de cuentas.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo período la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, entregará el respectivo padrón de personas derechohabientes en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Bienestar y Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del

Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Poder Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en la página www.sibiso.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia **www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio**.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Se abroga y se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operaciómn del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario" 2019, publicado el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I.

Segundo.- Se abroga y se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de "Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019"; publicado el 19 de febrero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 34 Bis.

Tercero.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a, 05 de junio de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL